



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955
PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ
1955-2026

ACUERDO DE CONCEJO N° 10-02-2026-MDEA-A

El Alto, Diez de Febrero de Dos Mil Veintiséis. -----

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 10 de febrero de 2026; **INFORME N° 255-12-2025-MDEA-GSC**, de fecha 02 de diciembre de 2025, Gerencia de Servicios Comunales; **INFORME N° 020-01-2026-MDEA-GAJ**, de fecha 27 de enero de 2026, Gerencia de Asesoría Jurídica; **DICTAMEN N° 002-02-2026-MDEA-CSGAEPAYSC**, de fecha 06 de febrero de 2026, emitida por la Comisión de Salud, Gestión Ambiental, Ecología, Pesca Artesanal y Seguridad Ciudadana; respecto al Proyecto: **ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL PROGRAMA DE EMBELLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES CON PARTICIPACION DEL SECTOR PRIVADO "ALIANZA VERDE MUNICIPAL"**.

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo establecido por artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y sus modificaciones, *establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política de Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, en el artículo 39° numeral 26 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, de conformidad con la norma acotada en su artículo 41° de la precitada Ley, señala: *Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.*

Que, del artículo 2° y 67° de la Constitución Política del Perú se desprende que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida, siendo el estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales. Asimismo, en su artículo 195° señala que: *“Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: 8. Desarrollar y regular actividades y o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley”.* Aunado a ello, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 señala en su numeral 3) artículo 73° que el rol de las municipalidades provinciales comprende: *“3.1 Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales”.*

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, *es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales. Así también, sus artículos 195° y 197°, señalan que las Municipalidades son competentes para regular, entre otros, las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana.*

Que, la Ley General del Ambiente - Ley N° 28611, señala en su artículo 23° numeral 23.1 que: *“Corresponde a los gobiernos locales, en el marco de sus funciones y atribuciones, promover, formular y ejecutar planes de ordenamiento urbano y rural, en concordancia con la Política Nacional*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO
CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955
PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ
1955-2026

Ambiental y con las normas urbanísticas nacionales, considerando el crecimiento planificado de las ciudades, así como los diversos usos de los espacios de jurisdicción, de conformidad con la legislación vigente, los que son evaluados bajo criterios socioeconómicos y ambientales”.

Que, el artículo 73° numeral 3) de la norma antes acotada, *prescribe que las municipalidades provinciales asumen las competencias y ejercen funciones específicas en materia de protección y conservación del ambiente.*



Que, por su parte, el artículo 1° de la ley N° 26664 señala *que las áreas verdes de uso público bajo administración municipal, forman parte de un sistema de áreas recreacionales y de reserva ambiental con carácter de intangibles inalienables e imprescriptibles, y que su promoción, organización, administración, desarrollo y mantenimiento es competencia exclusiva de cada Municipalidad Distrital o Provincial, en el ámbito de su circunscripción.*

Que, mediante **INFORME N° 255-12-2025-MDEA-GSC**, de fecha 02 de diciembre de 2025, Gerencia de Servicios Comunales, cumple con alcanzar el Proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL PROGRAMA DE EMBELLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES CON PARTICIPACION DEL SECTOR PRIVADO “ALIANZA VERDE MUNICIPAL”**, para el Distrito de El Alto, adjuntando al presente informe. El propósito es promover la colaboración de empresas privadas mediante acciones de responsabilidad social para la recuperación, mantenimiento, arborización y embellecimiento de áreas verdes públicas; teniendo como objetivos del programa los siguientes: a) *Recuperar y mantener en buen estado parques, bermas, jardines y espacios públicos verdes.* b) *Fomentar la participación del sector privado en el mejoramiento del ornato distrital.* c) *Reducir costos municipales mediante alianzas estratégicas sin comprometer la propiedad ni la gestión pública.* d) *Promover una cultura de corresponsabilidad ambiental en la comunidad.*



Que, a través del **INFORME N° 020-01-2026-MDEA-GAJ**, de fecha 27 de enero de 2026, Gerencia de Asesoría Jurídica, indica que la FINALIDAD de los gobiernos locales de promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, según reza el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades. Por otro lado, la participación de la empresa privada en alianza con la municipalidad busca institucionalizar prácticas vinculadas a la preservación y mejoramiento del medio ambiente, lo cual se encuentra contemplado como una de las funciones del gobierno local referente a la difusión de programas de saneamiento ambiental previsto en el artículo 80 numeral 4.4 de la Ley Orgánica de Municipalidades. Atendiendo al propósito del programa Alianza Verde Municipal este viene a ser un servicio público cuya regulación debe hacerse a través de una Ordenanza Municipal, por lo que corresponde elevar el presente al Pleno de Concejo Municipal para su conocimiento, deliberación y aprobación.



Que, con **DICTAMEN N° 002-02-2026-MDEA-CSGAEPaYSC**, de fecha 06 de febrero de 2026, emitida por la Comisión de Salud, Gestión Ambiental, Ecología, Pesca Artesanal y Seguridad Ciudadana, dictaminan; PRIMERO.- Que, se eleven los actuados al pleno de concejo para su debate correspondiente.

Por los fundamentos antes expuestos y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el voto Unánime de los señores regidores: Sr. Jorge Armando Cornejo Leon, Srta. Rosa Esmerita Elias Paico, Sr. José Manuel Pingo Querevalu, Sra. Susana Luz Lachira Valdera y Sra. Tania Melissa Serna Silupu; adoptado en Sesión Ordinaria de Concejo y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL PROGRAMA DE EMBELLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES CON PARTICIPACION DEL SECTOR PRIVADO “ALIANZA VERDE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO
CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955
PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ
1955-2026

MUNICIPAL", mismo que consta de Once (11) Artículos y 02 Disposiciones Complementarias.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y Gerencia de Servicios Comunales, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente acuerdo, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Unidad de Informática con realizar la **PUBLICACIÓN** del presente acuerdo de concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de El Alto.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.

